

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Orden Administrativa Núm. 2017-001-A

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2017-001 A LOS EFECTOS DE PERMITIR VÍA EXCEPCIÓN LAS PELEAS DE POLLOS CON SUS CRESTAS, SIN BARBAS Y OREJAS RECORTADAS, CON TODO SU PLUMAJE EN LAS GALLERAS DE PUERTO RICO; Y PARA EL PAGO DE DERECHOS

**POR CUANTO:** La Ley Número 98 del 31 de julio de 2007, dispone en su Artículo 6, inciso 5 que el Secretario podrá imponer mediante Orden Administrativa al efecto, las reglas y normas según dispone la "Ley de Gallos" y, en adición, aquellas otras que estime necesarias para beneficio del deporte, incluyendo las disposiciones en cuanto a las categorías de las galleras.

**POR CUANTO:** El pasado 8 de mayo de 2017 emitimos y promulgamos la Orden Administrativa Núm. 2017-001 para permitir durante el periodo del 1 de julio al 31 de octubre de 2017, peleas de pollos en todas las galleras que así soliciten por escrito cumplimentado la correspondiente Solicitud, para celebrar la jugada de los pollos con sus crestas, barbas, y orejas sin recortar, y en todo su plumaje, entre otras disposiciones.

**POR CUANTO:** Un amplio sector de la comunidad gallística ha traído ante nuestra consideración el hecho circunstancial de que a la fecha de hoy, y para propósitos precisamente del periodo comprendido de 1 de julio a 31 de octubre de 2017 que les fuese representado previamente, la inmensa mayoría de los pollos han sido *desbarbados*. Tales condiciones no permitirían el que tuviesen disponibles pollos para las jugadas estatuidas por la Orden Administrativa 2017-001, afectando así el movimiento económico desde la perspectiva de negocio, y por consiguiente del desarrollo de la actividad gallística como deporte.

**POR CUANTO:** La Ley Número 8 de 8 enero de 2004, según enmendada, y mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes" dispone en su Artículo 30 que el Departamento, además de los poderes enumerados en la referida ley, tendrá los poderes adicionales implícitos e incidentales que sean apropiados y necesarios. Asimismo, el Artículo 39.1 (5) del Reglamento Administrativo y de la Lidia de Gallos de Puerto Rico del 1 de noviembre de 2007 dispone que el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes podrá imponer mediante orden administrativa al efecto, las reglas y normas, según dispone la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, Ley de Gallos, su Reglamento, y en adición aquellas otras, que estime necesarias para el logro de los propósitos de dichas leyes y reglamentación.



**POR CUANTO:** Movidos por los factores circunstanciales de inclusión, equidad, y el balance de los mejores intereses para el desarrollo económico y deportivo de la actividad gallística, determinamos enmendar la Orden Administrativa Núm. 2017-001.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR EL SECRETARIO DE RECREACIÓN Y DEPORTES LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1:** Mediante la presente enmienda a la Orden Administrativa Núm. 2017-001, se permite, vía excepción, la celebración durante el periodo del 1 de julio al 31 de octubre de 2017, de peleas de pollos con sus *crestas, sin barbas y orejas recortadas, y en todo su plumaje*, en todas las galleras que así lo soliciten por escrito cumplimentado la correspondiente solicitud para celebrar tales jugadas ante la Oficina de la Comisión de Asuntos Gallísticos del Departamento de Recreación y Deportes. Con la solicitud debe acompañarse la declaración de compromiso, y el correspondiente pago de derechos para realizar las jugadas en cuestión, el cual será equivalente al (10%) del costo total de la licencia particular de cada gallera solicitante. Los gallos rozones se les permite cortar 2 lados y el serrucho dejarla de tres picos.

**SECCION 2:** Los Administradores u operadora de galleras que deseen participar de estas jugadas especiales de pollos deberán solicitarlo por escrito mediante los documentos antes descritos para celebrar la Jugada de los pollos con sus crestas, sin barbas y orejas recortadas, y en todo su plumaje, y la declaración de compromisos en la Oficina de la Comisión de Asuntos Gallísticos del Departamento de Recreación y Deportes, no más tarde del *30 de junio de 2017*. Disponiéndose a tales efectos, que no se concederán autorizaciones a los administradores u operadores que no hayan satisfecho cualquier multa impuesta por la Comisión de Asuntos Gallísticos.

Los Interventores podrán tramitar la Solicitud para celebrar la Jugada de los pollos con sus crestas, sin barbas y orejas recortadas, y en todo su plumaje, y declaración de compromiso a las respectivas galleras.

**SECCION 3:** Se mantienen todas las disposiciones de la Orden Administrativa Núm. 2017-001 que no resulten conflictivas con la presente Orden. Bajo ninguna circunstancia se extenderán las disposiciones propias de ésta Orden.

**SECCION 4:** Esta Orden Administrativa será notificada a cada una de las galleras y será colocada en un lugar visible al lado de la licencia para operar la gallera. El Juez de Valla informará del contenido de la Orden durante dos semanas consecutivas.

**SECCION 5:** SEPARABILIDAD: Las disposiciones de la presente Orden Administrativa son independientes y separadas unas de otras. Si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte de la misma, la

